ORDENANZA MUNICIPAL N° 568 - MDCC

Cerro Colorado, 11 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023-MDCC de fecha 10 de agosto del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que suspende la aplicación de los artículos 19° y 20° del Reglamento Interno de Trabajo de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que toda organización debe implementar un sistema de gestión de seguridad de toda organización ocupacional, el mismo que debe cumplir con las leyes nacionales que apliquen a sus actividades.

Que, el artículo 37-F de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía, erige que las instalaciones de la empresa deben contar además con un comedor donde los trabajadores puedan ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas, debiéndose proporcionar casilleros para los utensilios personales.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 436-MDCC de fecha 30 de diciembre de 2016, publicada el 13 de marzo de 2017.

Que, el artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo señala que el horario de trabajo para los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado será de lunes a viernes de 07:45 a 16:00 horas, salvo disposición en contrario por necesidad de servicio, debiendo en ese caso observarse el límite máximo de la jornada laboral semanal; mientras que, el artículo 20° erige que los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tendrán un tiempo destinado para su refrigerio que no deberá exceder los treinta minutos por día en horario normal de trabajo, periodo que no se encuentra comprendido dentro de la jornada laboral. Los servidores civiles en mención a efecto de no desatender la atención al público, gozarán del horario de refrigerio en dos turnos: Primer turno de 13:00 a 13:30 horas y b) Segundo turno de 13:30 a 14:00 horas. Este horario fue ampliado a cuarenta y cinco minutos a razón de la observación planteada por el Ministerio de Trabajo.

Que, el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, mediante informe N° 1810-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ESP de fecha 09 de agosto de 2023, refiere que a la actualidad la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, pese a todos los intentos, esfuerzos y/o propuestas no ha logrado implementar o acondicionar dentro de sus instalaciones un comedor en el cual los servidores puedan ingerir sus alimentos conforme a las disposiciones de la Ley, más aún, teniendo en consideración que la institución cuenta con varias sedes.

Que, a través de informe N° 805-2023-MDCC-GAF-SGGTH del 09 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano señala que en atención al horario de refrigerio establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, los artículos que establecían dicho horario han sido suspendidos en reiteradas oportunidades, consecuentemente y conforme a coordinaciones con los representantes de los servidores de la municipalidad, debe continuar el horario que habitualmente se viene cumpliendo en la municipalidad.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19° Y 20° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS SEREVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de la aplicación de los artículos 19° y 20° del Reglamento Interno de Trabajo de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 436-MDCC, respecto al horario de trabajo y horario de refrigerio, hasta la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano para que, en el plazo de noventa días contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, proponga el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA